



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No 0499 del 8 de Agosto del 2024

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

En uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Constitucionales

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo Mo. 025 de 1999 del Honorable Concejo Municipal de Duitama, La Empresa Social del Estado Salud del Tundama es una entidad con categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que la Resolución No. 4445 del 1996, expedida por el Ministerio de Salud, en el capítulo 12 de Vigilancia y Control establece las medidas de seguridad con objetivo prevenir la ocurrencia de una situación que atenta contra la seguridad de las personas.

Que la Resolución No. 0741 de 1997, expedida por el Ministerio de Salud, en su artículo 4 establece las medidas mínimas que deben adoptar las instituciones para el desarrollo de los procesos de vigilancia y seguridad de los usuarios dentro de las instituciones y las medidas mínimas necesarias para que los usuarios que se encuentren dentro de la institución puedan ser identificados como tal.

Que el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud -SOGCS - del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su artículo 2 lo define como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país y está integrado por cuatro componentes : Sistema Único de Habilitación -SUH-, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad -PAMEC-, Sistema Único de Acreditación -SUA- y el Sistema de Información para la Calidad en Salud; y en el artículo 4 define como uno de los componentes el “SISTEMA UNICO DE ACREDITACION”, el cual contempla como un eje básico de desarrollo la seguridad del paciente.

Que las características del SOGCS contemplan la Seguridad como un conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias

Handwritten signature/initials.

“Resolución No 0499 del 8 de Agosto del 2024”.

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”.

científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias, así mismo determina que las acciones que desarrolle se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario que van más allá de identificación de la existencia de estructura o de documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Que la Ley 1164 de 2007 dictó disposiciones en materia de talento humano en salud, indicó además que el desempeño del mismo es objeto de vigilancia y control por parte del Estado así mismo señaló la pertinencia de los programas del área de salud, los principios Éticos y Bioéticos.

Que mediante la Resolución No. 2028 del 29 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social se dictaron disposiciones para la operatividad del sistema único de acreditación en salud y se fijaron lineamientos generales que permitan dicha operatividad del sistema como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Que con el Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.

Que mediante la Resolución No. 0256 del 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la Calidad en Salud.

Que la Resolución No. 5095 de 2018 expedida por el Ministerio de Protección Social, modifica el anexo técnico de la Resolución No. 1445 del 2006 y se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1, el cual evalúa entre otros, un grupo específico de seguridad del paciente.

Que, en los lineamientos para la seguridad del paciente expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establece en si “LISTA DE CHEQUEO PARA LAS BUENAS PRACTICAS DE SEGURIDAD DE PACIENTES OBLIGATORIAS”, indicaciones para existencia y operación periódica de un Comité de Seguridad de Pacientes, que repose en actas.

Que el Mejoramiento Continuo de la Calidad en su búsqueda permanente de la atención ideal mediante acciones para propender por la seguridad de los pacientes, exige la participación activa de todos los trabajadores y el respaldo decidido de las directivas institucionales de la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA.

Que la Resolución No 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios e integra requerimientos específicos de seguridad del paciente.

Que mediante la Resolución 1328 del 30 de agosto de 2021, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, el cual adopta los estándares de acreditación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con énfasis en servicios

[Handwritten signature]

“Resolución No 0499 del 8 de Agosto del 2024”.

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”.

de baja complejidad, contemplando estándares que fortalecen los procesos en materia de seguridad del paciente articulado con la gestión del riesgo en las Instituciones.

Que la Resolución 554 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud.

Que mediante Acuerdo No 05 del 4 de junio del 2024, fue aprobado el Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama para el periodo 2024 – 2028 **“Transformamos con Amor la Salud para Duitama”**.

Que tanto el Plan de desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Institucional 2024-2028 **“Transformamos con Amor la Salud para Duitama”** se alinean con el Objetivo estratégico 2 *“Gestionar un efectivo gobierno clínico con enfoque de riesgo orientado a la seguridad de los usuarios que permita fortalecer nuestro modelo de atención integral”*.

Que surge la necesidad para la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA identificar los diferentes factores que facilitan la presencia de eventos adversos para intervenirlos y disminuir su ocurrencia.

Que la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA realiza la medición del clima de Seguridad del Paciente, con el objetivo de evaluar la percepción por parte de los colaboradores acerca de la política, el programa, la cultura y las prácticas de Seguridad del Paciente e identificar posibles brechas de desempeño y mejorar su implementación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, conforme a la normativa vigente, quedará así:

POLÍTICA: La E.S.E. Salud del Tundama se compromete a implementar las herramientas esenciales para el mejoramiento continuo fundamentado en una cultura de seguridad del paciente articulado con las vigilancias institucionales con enfoque preventivo, en alianza con los profesionales de la salud, los pacientes, su familia y acompañantes; a partir del despliegue de prácticas seguras y la generación de una cultura de reporte y aprendizaje en todos los colaboradores de la institución, con el fin de minimizar la recurrencia de incidentes y eventos adversos.

ARTICULO SEGUNDO: Adopción de lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente. Adoptar buenas prácticas de seguridad y humanización centradas en el paciente y su familia en todos los procesos institucionales, con enfoque predictivo de la gestión del riesgo y del fortalecimiento de la cultura justa, llevando a la entidad a un desempeño superior.

ARTICULO TERCERO: Principios orientadores. La política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama tendrá los siguientes principios transversales que orienten todas las acciones a implementar:

[Firma manuscrita]

“Resolución No 0499 del 8 de Agosto del 2024”.

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”.

1. **Enfoque de atención centrado en el usuario.** Significa que lo importante son los resultados obtenidos en él y su seguridad, lo cual es el eje alrededor del cual giran todas las acciones de seguridad del paciente.
2. **Cultura de la Seguridad.** El ambiente de despliegue de las acciones de seguridad del paciente debe darse en un entorno de confidencialidad y de confianza entre pacientes, profesionales, aseguradores y la comunidad. Es deber de los diferentes actores del sistema facilitar las condiciones que permitan dicho ambiente.
3. **Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.** La política de seguridad del paciente es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, y es transversal a sus componentes.
4. **Multicausalidad.** El problema de la seguridad del paciente es un problema sistémico y multicausal en el cual deben involucrarse las diferentes áreas organizacionales y los diferentes actores.
5. **Validez.** Para impactarlo se requiere implementar metodologías y herramientas prácticas, soportadas en la evidencia científica disponible.
6. **Alianza con el paciente y su familia.** La política de seguridad del paciente debe contar con los pacientes y sus familias e involucrarlos en sus acciones de mejora.
7. **Alianza con el profesional de la salud.** La política de seguridad del paciente parte del reconocimiento del carácter ético de la atención brindada por el profesional de la salud y de la complejidad de estos procesos, por lo cual, contará con la activa participación de ellos y procurará defenderlo de señalamientos injustificados.

ARTICULO CUARTO. Objetivo de la seguridad del paciente. Direccionar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad hacia la obtención de resultados tangibles y medibles, mostrando un claro impacto en un frente específico de trabajo, tendientes a:

1. Establecer un entorno seguro durante la atención en salud dentro de la institución por medio de una cultura de seguridad.
2. Educar a nuestros usuarios y su familia acerca de los factores que pueden incidir en la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud.
3. Minimizar el riesgo durante la atención en salud institucional.
4. Difundir en todos los clientes internos y externos los principios de la política de seguridad del paciente.
5. Fomentar en el cliente interno la búsqueda e interpretación del análisis causal de los sucesos de seguridad con el fin de identificar las causas que propiciaron su ocurrencia y tomar acciones que permitan su prevención.
6. Prevenir la ocurrencia de eventos adversos en el proceso de atención mediante el despliegue de acciones de mejora producto del análisis causal.
7. Direccionar actividades a desarrollar tendientes a promover, mantener y mejorar una cultura de seguridad.

ARTICULO QUINTO. Líneas estratégicas de la seguridad del paciente: son líneas de la seguridad del paciente las siguientes:

- Fomentar cultura justa de seguridad del paciente.
- Fortalecer la Gestión de Riesgo Asistencial con el fin de mitigar incidentes y eventos adversos.

Handwritten signature

“Resolución No 0499 del 8 de Agosto del 2024”.

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”.

- Implementar una efectiva caja de herramientas para el reporte y análisis de incidentes y eventos adversos.
- Gestión de eventos adversos articulado con las vigilancias institucionales (Programa de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia).
- Realizar búsqueda activa de incidentes y eventos adversos a través de los diferentes mecanismos establecidos por la institución articulado con las vigilancias institucionales.
- Implementar prácticas seguras aplicables a la organización.
- Fomentar el aprendizaje organizacional a través de un efectivo plan de capacitaciones.
- Mantener una adecuada comunicación y acompañamiento con usuarios, familia y profesionales de la salud (alineado con el Programa de Humanización, acompañamiento emocional).

ARTÍCULO SEXTO: Responsables. La política de Seguridad del Paciente por pertenecer al Proceso de Mejoramiento Continuo de la Calidad, será responsabilidad del Líder de Seguridad del Paciente. La Alta gerencia será quien define promueve y evalúa la Política de Seguridad del Paciente y el Comité de Seguridad del Paciente será quien evalúa la gestión de seguridad.

ARTICULO SEPTIMO: Socialización y difusión. La presente resolución debe darse a conocer a todos los funcionarios, colaboradores y aliados estratégicos de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama y la ciudadanía general, mediante los medios de comunicación interna y externa.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama a los ocho (08) días del mes de agosto del 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
 Gerente
E.SE. SALUD DEL TUNDAMA

Proyectó: Erika Rocío Rincón Martínez / Líder Seguridad del Paciente 
 Revisó: Sandra Avendaño Merchán / Líder Mejoramiento Continuo 
 Yamile Buitrago Peralta / Líder Gestión Jurídica 

